



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
3,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1954

Lunes, 10 de mayo

Número 105

## Ministerio de Agricultura

### Orden

Ilmo. Sr.: A fin de dar normas que permitan hacer efectivos los preceptos de la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños causados por la caza, y en uso de la facultad que otorga el artículo quinto de referido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los propietarios o poseedores de fincas dedicadas al cultivo agrícola o en estado de repoblación forestal, que al amparo de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 30 de marzo último, sobre protección de daños causados por la caza, se vean precisados a solicitar medidas que defiendan sus cultivos formularán la oportuna instancia a este Ministerio presentándola en la Jefatura Agronómica o en la del Distrito Forestal de la provincia, indistintamente, las que la remitirán, con su informe, al Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Segundo. En el escrito de solicitud señalarán claramente los daños producidos o los que se prevea que pueden producirse, mencionando la finca o fincas de donde procedan las especies dañosas y justificarán la necesidad de adoptar las medidas que reclaman en defensa de sus intereses, pudiendo indicar aquellas que, a su juicio, fueran suficientes para

solucionar o remediar el caso concreto a que se refieran.

Tercero. La Jefatura del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, a la vista de los aludidos informes, de las alegaciones hechas por los recurrentes, de las manifestaciones que expongan los dueños de las fincas de donde procedan las especies de caza—que siempre serán oídos—, del reconocimiento por personal idóneo del Servicio de los predios afectados cuando ello se juzgue necesario, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, a tenor de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Ley, propondrá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial las medidas de defensa que deban adoptarse y, con el detalle posible, la forma de llevarlas a efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General, resolverá lo procedente.

Cuarto. La imposición de las sanciones que establece el artículo tercero de la citada Ley se verificará mediante el oportuno expediente que se tramitará, con audiencia del supuesto infractor, en el Servicio de Pesca Fluvial y Caza, cuya Jefatura propondrá a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la sanción pertinente, para su imposición por el Centro directivo o por este Ministerio, según proceda, de acuerdo con el que estatuye el nombrado artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1954.—

Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del B. O. del E. núm. 125).

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

La Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil comunica a este Gobierno Civil, la pérdida de las tarjetas de identidad de Somatenistas números 043335, 043264 y 043197, a favor de D. Román Casado Romero, residente en Torresandino, D. Julio Terradillos Terradillos, de Gumiel de Hizán, Pedro González González, de la misma localidad, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general, quedando anuladas dichas tarjetas a favor de los indicados Somatenistas.

Burgos, 4 de mayo de 1954.—

El Gobernador Civil,

Jesus Posada Cacho

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 3 del pasado mes de abril, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión instruido a favor de Doña Ana Mansilla Mateo, como viuda del Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de Bañón, D. Benito Cuadrillero Fernández.



Resultando 1.º Que el Ayuntamiento de Bañón, en sesión de 28 de febrero de 1954, acordó señalar a Doña Aña Mansilla Mateo, el haber anual de 1.375 pesetas, como 25 por 100 del sueldo regulador de 5.500 pesetas.

2.º Que el causante, fallecido el 1 de noviembre de 1951, prestó servicios en los Ayuntamientos de San Juan del Monte, Luzón, Ciruelo de Luzón, Caltojar, Tarancueña, Matamala de Almazán, Barranchina, Nueros, Torre los Negos, Godos, Cutanda, Olalla, Collados, Valverde, Rubielos de Cériga, Cosa, El Villarejo y Bañón, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.—Vista la Orden de 11 de enero de 1939 y disposiciones complementarias.

Considerando. Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una. Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto.

A). Doña Aña Mansilla Mateo, percibirá del Ayuntamiento de Bañón el haber anual de 1.375 pesetas, 114,58 pesetas al mes, {con efectos desde el 2 de noviembre de 1951.

B). A dicha pensión deben de contribuir con efectos desde la citada fecha de 2 de noviembre de 1951 y con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de San Juan del Monte, 8,70 pesetas anuales, 0,70 pesetas al mes.

Luzón, 5,10 y 0,43.

Ciruelo de Luzón, 3,39 y 0,28.

Caltojar, 1,62 y 0,13.

Tarancueña, 3,76 y 0,31.

Matamala de Almazán, 74,72 y 6,23.

Barranchina, 44,30 y 3,69.

Nueros, 2,65 y 0,22.

Torre de Negros, 4,44 y 0,37.

Codos, 46,73 y 3,89.

Cutanda, 7,53 y 0,63.

Olalla, 3,76 y 0,31.

Collados, 1,88 y 0,16.

Valverde, 1,88 y 0,16.

Rubielos de Cériga, 233,48 y 19,29.

Cosa, 183,71 y 15,30.

El Villarejo, 88,19 y 7,40.

Bañón, 660,56 y 55,02.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Corporaciones Interesadas—Burgos, 3 de mayo de 1954.—El

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Secretaría General

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, por el Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11, se realizarán ejercicios de tiro con distintas armas en el Campo de la «Brújula», los lunes, miércoles y viernes desde el día 10 del actual hasta el día 10 del próximo mes de junio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en particular de los pueblos de Quintanapalla, Riocerezo y Monasterio.

Burgos, 8 de mayo de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho.

## Diputación Provincial

La Comisión de Gobierno Permanentemente, con fecha 30 de abril último, informó lo siguiente:

«Visto el oficio del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, dando cuenta, a efectos del expediente de declaración de bienes abandonados, que en aquella sucursal de la Caja General de Depósitos aparecen contraídos a disposición de esta Corporación los siguientes:

Con fecha 12-2-1909.—D. Pedro Polo, Depositario de Fondos provinciales, por el nuevo depósito a que queda reducido el de 15.000 pesetas que constituyó D. Celedo-

nio Valpuesta, para garantir el cargo de Depositario de Fondos de esta provincia, en virtud de orden del Sr. Gobernador Civil, de 24 de noviembre de 1908, y a disposición de la Excm. Diputación, 14.250'00 pesetas.

Con fecha 31-10-1921.—D. Manuel Sánchez, vecino de Burgos, para garantir la contrata de tocino del Hospital provincial, 1.825 pesetas.

Con fecha 12-4-1922.—D. Benito Uzquiza Espinosa, vecino de Belorado, para garantir el servicio de acopio de piedra para la conservación de la carretera de Belorado a Pradoluengo, 700 pesetas.

La Comisión, vistos los informes de los Sres. Director de Obras y Vías provinciales, Director de los Establecimientos de Beneficencia e Interventor de Fondos provinciales, adopta el acuerdo de informar que procede publicar en el B. O. de la provincia un anuncio, por el que se notifique a los interesados o a sus herederos, que las obligaciones para cuya garantía se constituyeron las fianzas, han quedado extinguidas, y en su virtud pueden solicitar la cancelación de las mismas».

Por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 1.º del actual, se resolvió de conformidad con el citado informe.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, o de sus herederos, de ignorado paradero, a los efectos consiguientes.

Burgos, 6 de mayo de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de inscripción de matrimonio fuera de plazo, celebrado el día 6 de oc-



tubre de 1933, entre D. Emilio Abajo Alonso, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Tejada y vecino de Sarracín, y D.<sup>a</sup> Aurelia Delgado Espiga, de 26 años de edad, soltera, natural de Arcos de la Llana, en la Parroquia de San Lesmes Abad, de esta ciudad.

Y a los efectos de lo determinado en la resolución de 23 de junio de 1931 de la Dirección General de los Registros, se cita, por término de treinta días, a los interesados, a fin de dar cumplimiento a los párrafos 3 y 4 del artículo 77 del Código civil.

Dado en Burgos a 14 de abril de 1954.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutierrez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### Sección de aguas

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 8 de abril último (Referencias 1.510 F. 213) dice a este Servicio lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por Iberduero, S. A., para ampliación del Salto de Quintana Martín-Galindez, en el río Ebro, en término del Valle de Tobalina y Cilla-perla, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Sociedad Hidroeléctrica Iberduero S. A. para ampliar el aprovechamiento que en el río Ebro posee en Quintana Martín-Galindez (Burgos) y tomar de la referida corriente hasta un caudal de cuarenta y ocho (48) metros cúbicos por segundo de tiempo, elevando además el salto utilizado treinta y cinco (35) centímetros, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con

arreglo al proyecto suscrito en Bilbao en 31 de enero de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Pedro Martínez Artele, quedando la Confederación Hidrográfica del Ebro autorizada para aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características esenciales del aprovechamiento.

2.<sup>a</sup> La potencia del primitivo salto correspondiente a una altura de 18,70 metros y a un caudal de 22,12 metros cúbicos por segundo, conservará los derechos de concesión a perpetuidad, debiendo la restante revertir al Estado a los setenta y cinco (75) años.

3.<sup>a</sup> Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbre, quedando autorizadas para decretar éstas, las autoridades correspondientes. Asimismo queda autorizada la Sociedad concesionaria a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

4.<sup>a</sup> Queda obligada la Sociedad al abono del canon por mejora de régimen debida a obras hidráulicas que el Estado ejecute.

5.<sup>a</sup> El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, quedará elevado al 3 por 100 antes del comienzo de las obras y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

6.<sup>a</sup> Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

7.<sup>a</sup> La inspección general de los trabajos, así como de la conservación y vigilancia, estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y siendo de cuenta del concesionario los gastos habidos con dicho motivo. Una vez terminadas las

obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, no pudiéndose utilizar para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

8.<sup>a</sup> En las obras que afectan a carreteras y caminos locales el concesionario, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, solicitará de los Organismos competentes las correspondientes autorizaciones o permisos para efectuar los cruces que se precisan con las nuevas obras, remitiendo para ello los correspondientes proyectos de detalle.

9.<sup>a</sup> Durante la ejecución de las obras no interceptarán cauces ni vías públicas con materiales o medios de construcción, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares.

10. Queda además sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes, relativas a protección a la Industria Nacional, Legislación Social y a causas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y les sean aplicables.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las disposiciones vigentes; procediéndose para la caducidad con arreglo a los trámites preceptuados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministros lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»



Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 7 del corriente mes de mayo, acordó llevar a cabo, mediante concurso, las obras de construcción del proyecto reformado del paso para peatones en el paso a nivel de Santa Dorotea, solución del paso subterráneo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Burgos, 8 de mayo de 1954.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

### Ayuntamiento de Roa

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para satisfacer los gastos de adquisición e instalación de copia de la documentación catastral en este Ayuntamiento, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas

que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Roa, 3 de mayo de 1954.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

### Alcaldía de Olmedillo de Roa

Confeccionado el repartimiento, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura para la cobranza del impuesto sobre la contribución territorial rústica de este término, para extinción de plagas del campo, correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público mencionado Padrón o repartimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a efectos de ser examinado por todos y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Olmedillo de Roa, a 21 de abril de 1954.—El Alcalde, Constantino Perez.

### Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Instruido expediente de habilitación de créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 diciembre de 1950.

Canicosa de la Sierra, a 17 de abril de 1954.—El Alcalde, José Cuesta.

Por este Ayuntamiento se tiene adoptado acuerdo de modificar las ordenanzas que rigen para la distribución de los aprovechamientos forestales del monte Pinar, de estos propios. Respecto del artículo 2 en su quinta línea, que deberá decir, «así como los nacidos tanto en éssa como fuera de la localidad, siempre que sus padres y abuelos lo fueren naturales de la misma». En lugar de «así como los nacidos en esta lo-

calidad de padres también naturales de ésta».

El artículo 6.º, línea doce: «Esta ausencia accidental o eventual se admite únicamente durante seis meses para el casado y de dos para el soltero» quedando redacto el tro o correspondiente como queda dicho.

Y a la línea diecinueve «serán consideradas dicha familia o individuo», a los efectos del reparto.

Lo que se hace público en cumplimiento de la segunda disposición final en consonancia con la Transitoria de la misma, y a los fines de exposición, por término de quince días hábiles, para oír de reclamaciones.

Canicosa de la Sierra, 24 de abril de 1954.—El Alcalde, José Cuesta.

### Alcaldía de Santa María Mercadillo

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas fiscales que regulan la percepción del arbitrio sobre la contribución rústica, pecuaria, urbana e industrial, según previenen los artículos 15, 20 y 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, con los tipos máximos en ellos establecidos, se hallan expuestas al público por término de quince días hábiles en la Secretaría municipal, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y hacer cuantas reclamaciones se consideren convenientes, teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María Mercadillo, a 27 de abril de 1954.—El Alcalde.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Frías

Este Ayuntamiento ha acordado la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Higiene Rural con vivienda para el Médico, habiendo fijado para la subasta de estas obras el día 16 del presente mes y hora de las doce.

Se subastará en primer lugar la mano de obra de albañilería, y por parte, la de carpintería. La subasta se llevará a efecto por el método de pujas a la llana, debiendo en todo momento ajustarse los licitadores a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía.

Frías, 4 de mayo de 1954.—El Alcalde, Jesús Pérez.